

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14080.-

VISTO:

El Expediente N° CD-005-A-2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia la "Asociación Padres de Parálíticos Cerebrales", CUIT N° 30-67267002-7, con domicilio en la calle Tunuyán N° 530 de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio por distintos conceptos.

Que por Comunicación N° 026/2020 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal efectúe una evaluación socioeconómica financiera y detalle los consecuentes pasos a seguir con el trámite de condonación solicitado.

Que el Secretario de Turismo y Desarrollo Social del Órgano Ejecutivo Municipal efectúa un informe sobre la asociación, exponiendo que la misma "...surgió como iniciativa de un grupo de padres y madres cuyos hijos egresaron de las Escuelas Especiales. Frente a la falta de alternativas para sus hijos, con el objetivo de brindar otras posibilidades de crecimiento, se propusieron crear este espacio para personas con parálisis cerebral, con discapacidad severa y profunda".

Que el mismo concluye: "Atento al trascendental servicio que cumple la institución de referencia y, considerando las escasas vías de ingresos de fondos que cuenta para su funcionamiento, es que esta Secretaría evalúa como medida pertinente, lo planteado a través de la Comunicación N° 026/20 en relación al pedido de la Asociación sobre la condonación de deuda devengada y no abonada que mantiene con el municipio por conceptos a fin de que puedan destrabar fondos adeudados que las obras sociales mantienen con ellos".

Que el Director General de Determinación Tributaria -Secretaría de Finanzas- del Órgano Ejecutivo Municipal, informa que la asociación mantiene deuda con el Municipio en los tributos de: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble; Tasa por Recolección de Residuos Patógenos; y Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

Que, con respecto al procedimiento a seguir, el funcionario informa que a través de la sanción de una ordenanza, se podría condonar la deuda generada por los mencionados tributos, como así también otorgar eximiciones para períodos futuros".

Que la Presidenta de la Asociación solicita la eximición de pago de las tasas mencionadas precedentemente.

Que es oportuno, de acuerdo a la información que obra en el Expediente, efectuar la condonación y posterior eximición de la deuda solicitada por la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 031/2020, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2020 del día 16 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Servicio Propiedad Inmueble, correspondiente a la Partida N° 39451.-

ARTÍCULO 2º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondiente a la Licencia Comercial N° 27534.-

ARTÍCULO 3º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Recolección de Residuos Patógenos, correspondiente al Generador N° 913.-

ARTÍCULO 4º): EXÍMASE del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, correspondiente a la Partida N° 39451, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, por un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): EXÍMASE del pago de Tasa por Recolección de Residuos Patógenos, correspondiente al Generador N° 913, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): EXÍMASE del pago de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondiente a la Licencia Comercial N° 27534, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, por un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-005-A-2020).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza Municipal N°	14080	/ 2020.
Promulgada por Decreto N°	0474	/ 2020.
Expte. N°	CD-005-A-20.	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2296
Fecha 18 / 08 / 2020